

# MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas de Oficial Marítimo de primera clase vacantes en las plantillas de dicho Organismo.**

Vacantes tres plazas de Oficial Marítimo de primera clase en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.º, 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas

Se convocan tres plazas de Oficial Marítimo de primera clase dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

#### 1.2. Pruebas restringidas

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución

#### 1.3. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases o pruebas:

- Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de dos temas elegidos entre los que figuran en el programa anejo a esta Resolución.
- Concurso de méritos.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043 de 1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónomas del Estado.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

### Requisitos generales

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Pertenecer al Cuerpo General de la Armada, ser Oficial de la Reserva Naval Activa o estar en posesión del título de Capitán o Piloto de la Marina Mercante.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y, continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma de participar

Los que desean tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

### 3.2. Organismo a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo

### 3.5. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría sin más trámites su instancia.

## 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del número del documento nacional de identidad que corresponda a cada uno de ellos.

### 4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días.

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por el Ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un Capitán Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, un Oficial Marítimo de primera clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Suplentes:

Presidente: Jefe de la Sección 2.ª del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un Capitán Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, un Oficial Marítimo de primera clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

### 5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circuns-

tancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

#### 5.5. Constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publicará juntamente con esta convocatoria.

#### 6.2. Comienzo de los ejercicios

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Llamamientos

El llamamiento de los aspirantes será único.

#### 6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

#### 6.6. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

La prueba escrita se calificará asignando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a cinco puntos.

#### 7.2. Sistema de valoración de los méritos

Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

Título de Capitán de la Marina Mercante, dos puntos.

Título de Piloto de la Marina Mercante de primera clase, un punto y medio.

Título de Piloto de la Marina Mercante de segunda clase, un punto.

Por pertenecer al Cuerpo General de la Armada o a la Reserva Naval Activa, un punto.

Por pertenecer al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, medio punto.

Por cada año de embarque, un punto.

Por cada año de mando de embarcación, dos puntos.

Por cada título o nombramiento relacionado con la mar y que no sea exigido para optar a la plaza del concurso, un punto.

Por cada idioma que se posea, debidamente justificado mediante título expedido por Centro oficial, civil o militar, un punto.

#### 7.3. Sistema de calificación total

La calificación total se obtendrá sumando la puntuación alcanzada en la prueba escrita con los puntos obtenidos por méritos.

#### 7.4. Actuación del Tribunal

Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

#### 9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su compuisa) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebel-des que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

#### 9.2. Plazo de entrega

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos

Quines dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTOS

#### 10.1. Nombramiento

Aprobada por el Ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el mismo se procederá al nombramiento de Oficial Marítimo de primera clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición.

#### 10.2. Nombramiento definitivo

Dichos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. TOMA DE POSESIÓN

#### 11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

#### 11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder

de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de junio de 1973.—El Inspector general, Fernando Baamonde Guitián.

## PROGRAMA

### DERECHO POLÍTICO

Tema 1.º Derecho público y Derecho privado.—Concepto del Derecho político.—El Estado: concepto, justificación y fines.—Los elementos constitutivos del Estado.—Especial referencia a los conceptos de nación y soberanía.

Tema 2.º La constitución como orden fundamental del Estado: concepto y clasificaciones más importantes.—La noción de Ley Fundamental y su naturaleza jurídica.

Tema 3.º El régimen político español. Los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales.—Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.

Tema 4.º Derechos y deberes de los españoles.—Leyes de desarrollo de los mismos: especial referencia a las Leyes de Libertad Religiosa, Asociaciones, Prensa e Imprenta y Secretos Oficiales.—Derecho de petición.

Tema 5.º La Jefatura del Estado: funciones y poderes.—La sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.—El Consejo de Regencia.

Tema 6.º Las Cortes Españolas: composición y funcionamiento.—La Ley del Referéndum.—El Consejo Nacional del Movimiento.

Tema 7.º La organización judicial española.—El Tribunal Supremo.

### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Concepto de la Administración Pública.—El Derecho Administrativo: concepto y contenido.—El régimen administrativo.—Examen comparativo de los regímenes administrativos continental y anglosajón.—Particularidades del sistema español.

Tema 2.º Las fuentes del Derecho Administrativo: su jerarquía.—La Ley y el Reglamento.—Los Decretos y Ordenes ministeriales.—Instrucciones o circulares.—Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 3.º La Ley de Procedimiento Administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—La prueba: concepto y eficacia.—Medios de prueba.—Alegaciones.

Tema 4.º El acto administrativo.—Su concepto, clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 5.º Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nullidad y anulabilidad.—Revisión de oficio.

Tema 6.º Los recursos administrativos.—Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—El denominado recurso de queja.

Tema 7.º El recurso económico-administrativo: concepto y caracteres.—Estructura y competencia de los órganos de la jurisdicción económico-administrativa.—Procedimiento en única y primera instancia: interposición, tramitación y terminación.—Recursos contra resoluciones de la jurisdicción económico-administrativa.

Tema 8.º El recurso contencioso-administrativo.—Órganos de esta jurisdicción.—Actos impugnables y excluidos.—Idea general del procedimiento.

Tema 9.º La función pública.—Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración.—Órganos superiores de la función pública.—Personal al servicio de la Administración pública.—Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: selección, formación y perfeccionamiento.

Tema 10. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones.—Plantillas Orgánicas y provisión de puestos.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 11. Organización Administrativa Central del Estado.—El Gobierno.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 12. Organos consultivos de la Administración Central: El Consejo de Estado.—Organos de control financiero: el Tribunal de Cuentas del Reino.—La Intervención General de la Administración del Estado.

Tema 13. Organos de programación y coordinación económica.—El Consejo de Economía Nacional.—La Oficina de Coordinación y Programación Económica.—La Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Tema 14. Departamentos Ministeriales: concepto y funciones.

Organización ministerial vigente.—Los Ministros: atribuciones.—Los Subsecretarios y los Directores generales.—Los Secretarios generales Técnicos.—Delegación de atribuciones.

Tema 15. Ministerio de Hacienda: organización actual.—Funciones reservadas al Ministro.—Subsecretario y Directores generales.—Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Hacienda.

Tema 16. Dirección General de Aduanas: servicios que le están encomendados.—Su organización actual.—Cuorpos al servicio de la Dirección General de Aduanas: funciones asignadas a cada uno de ellos.

Tema 17. La Administración del Estado en las provincias.—Gobernadores Civiles: sus facultades.—Jefaturas y Delegaciones regionales y provinciales de servicios.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 18. Administración territorial de la Hacienda Pública: su organización.—Competencia de los órganos y servicios que la integran.—Atribuciones de los Delegados, Subdelegados y demás Jefes.—Junta de Jefes.—Tribunales y Jurados.

Tema 19. Administraciones de Aduanas.—Clasificación.—Recinto de una Aduana.—Demarcación de una Aduana.—Atribuciones de los Administradores, Segundos Jefes, Inspectores de Muelles y Almacenes, Inspectores-Vista y demás funcionarios de las Aduanas.

Tema 20. El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Competencia y funciones.—Organización central.—Facultades del Inspector general.—Funciones de la Secretaría Técnica y de Asuntos Generales y de las diversas Secciones de la Inspección General.

Tema 21. Organización provincial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Jefaturas Provinciales y Destacamentos.—El personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: categorías, atribuciones y deberes.

### DERECHO MARÍTIMO

Tema 1.º Derecho Marítimo.—Sus particularidades.—Ambito de aplicación.—Examen de sus fuentes.

Tema 2.º Subsecretaría de la Marina Mercante.—Idea de su organización.—Direcciones e Inspecciones Generales.—Su competencia en relación con el tráfico marítimo.

Tema 3.º Ministerio de Marina.—El Estado Mayor de la Armada.—Competencias en relación con la Marina Mercante.—Movilización de los recursos marítimos.—Jurisdicción y vigilancia marítima.—El Tribunal Marítimo Central.

Tema 4.º Organización litoral administrativa: Zonas Marítimas.—Comandancias y Ayudantías de Marina (Capitanías de Puertos).—Atribuciones y competencia de las Autoridades de Marina en relación con la Marina Mercante.

Tema 5.º Despacho de buques.—Autoridades que intervienen en el mismo y trámites para efectuarlo: documentación necesaria.—Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo.—Libros y documentos que deben llevarse a bordo.

Tema 6.º Practicaje: su fundamento y organización.—Clases de practicaje.—La cuestión de la responsabilidad del práctico en su aspecto doctrinal y positivo.—Corporaciones de prácticos. Juntas Locales de los Puertos.

Tema 7.º El mar territorial y la zona marítimo-terrestre.—Servidumbres.—Los puertos: su concepto.—Su clasificación.—Régimen de los puertos: puestos en régimen de organismos autónomos y de estatuto de autonomía.

Tema 8.º Servicios de los puertos: cuáles corresponden a Marina y cuáles a Obras Públicas.—Facultades de las distintas autoridades.—Unidades flotantes al servicio de los puertos.—Responsabilidades por daños en las obras e instalaciones de los puertos o sufridas por los buques a causa de las mismas.—Naufragio de buques en puerto.—Organización de trabajos portuarios.—Otros servicios de los puertos.

Tema 9.º El manifiesto.—Quién debe redactarlo y extremos que debe contener.—Visado.—Errores en el manifiesto.—Copias del manifiesto: el manifiesto de ruta.—Lista de provisiones.—Visita de entrada a los buques.—Fondeos.—Licencias de alijo.—Descarga de mercancías.

Tema 10. Despacho de buques en régimen de exportación.—El cabotaje en la legislación de Aduanas.—Mercancías en Tránsito.—Transbordo.—Abandono de mercancías.—Depósitos de comercio, depósitos francos y depósitos flotantes.—Zonas francas: su régimen.—Puertos francos.

Tema 11. Policía y disciplina a bordo de los buques mercantes.—La Ley Penal y Disciplinaria de la Marina Mercante: idea general.—Disposiciones penales: principales figuras de delitos y faltas.—Disposiciones adicionales y finales.—Facultades procesales del Capitán.—Competencia de la Jurisdicción Militar de Marina en relación con la Marina Mercante.

Tema 12. Disposiciones disciplinarias: a quién corresponden estas facultades.—Examen especial de las del Capitán: correctivos que pueden imponerse.—Facultades del Piloto con mando en este particular.—Formalidades y recursos.—Anotación e invalidez de correctivos.—Destino que ha de darse a las multas.—Caso de insolvencia del multado.—Examen especial de las infracciones contra la disciplina.—Medidas extraordinarias que puede adoptar el Capitán en caso de peligro.—Idea general de la Ley de 23 de diciembre de 1971, sobre sanciones por faltas no incluidas en la Ley Penal y Disciplinaria de la Marina Mercante.

Tema 13. Derecho Internacional Marítimo.—El mar como elemento de comunicación entre los pueblos.—Libertad de los

mares.—Convención de Ginebra de 29 de abril de 1958 sobre la alta mar.—Convención sobre el mar territorial y la zona contigua, de Ginebra de 28 de abril de 1958.—Mar territorial.—Zona contigua.

Tema 14. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.—Reglamento para su aplicación a los buques mercantes nacionales.—Estudio especial del capítulo 1.—Buques sometidos a la aplicación del Convenio.—Definiciones.—Clasificación nacional de los buques según el tráfico a que se dedique.—Excepciones y exenciones para la aplicación de las normas del Convenio.—Visitas e inspecciones.—Personas y Organismos autorizados para realizarlas.—Certificados.—Plazos de validez de los mismos.—Anexos a los certificados.

Tema 15. La póliza de fletamento.—Sus requisitos.—Cláusulas principales y su interpretación.—Cláusulas más usuales.—Puerto de carga y descarga.—Cláusulas de rompederos.—Transporte directo o va por directo.—Plancha y demoras.—«Despacho money».—Responsabilidad.—Pólizas tipo: «gecon».—Otros tipos de pólizas: «Medcon», «Centrocon», «Astur» y «African Phos».—Subfletamento.

Tema 16. El conocimiento de embarque: concepto.—Carácter de este documento.—Sus requisitos.—Formas del conocimiento.—Endoso.—Efectos del conocimiento.—Legislación vigente en materia de conocimientos.—Obligaciones y responsabilidad del Porteador.—Obligaciones del Cargador.—Documentos similares al conocimiento: conocimiento recibido para embarque, «deliberly order» y conocimiento directo.—El «matés receipt» o recibo del Piloto.—El recibo del Piloto en relación con la Convención de Bruselas de 1924.—Conocimientos redactados en idioma extranjero.

Tema 17. Averías: concepto general y clases.—Antecedentes históricos y régimen actual.—Fundamento jurídico.—Concepto y casos de avería común o gruesa.—Contribución a la avería.—El «average bond» inglés.—La avería particular.—Echazón y transbordo del cargamento.

Tema 18. Justificación de averías.—Normas del Código de Comercio.—Cuándo son admisibles las demandas sobre averías.—Simultaneidad de averías particulares y gruesas.—Reglas de York y Amberes.—Examen de la regla preliminar y de las alfabéticas.—La «New Jason Clause».—Reglas numéricas I a IX.—Examen de las reglas X a XXII.—Reglas de Viena.—Proforma o modelo de liquidación de averías comunes según los supuestos establecidos.

Tema 19. La arribada forzosa: su carácter en nuestra legislación y estudio comparativo con las reglas X y XI de York y Amberes.—Requisitos para que sea reputada legítima.—Protesta del Capitán.—Obligaciones del Capitán según las causas que motivaron la arribada y el buque navegase cargado, en lastro o para recibir cargamento en otro puerto bajo contrato de fletamento.—Gastos de la arribada.—Descarga.—Averías en el des-cargamento y venta del mismo.—Normas de las Ordenanzas de Aduanas para caso de arribada.

Tema 20. El abordaje: concepto general.—Su regulación en el C. de Comercio y en el Convenio de Bruselas de 1910.—Clases de abordaje.—Abordaje fortuito.—Abordaje culpable: unilateral y bilateral.—Abordaje dudoso.—Abordaje entre buques del mismo armador.—Protesta del Capitán.—Responsabilidad del Armador, Capitán y Práctico.—Competencia Penal y Civil en materia de abordajes: Convenios de Bruselas de 10 de mayo de 1952.

Tema 21. El naufragio: concepto, naturaleza y clases.—Salvamento y venta de efectos.—Obligaciones del Capitán.—Efectos del naufragio: responsabilidades.

Tema 22.—Auxilios, salvamentos, remolques y hallazgos.—Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1962.—Auxilio y salvamento: remuneración y distribución del premio.—Modificación y nulidad de pacto.—La fórmula de Lloyd's «no cure no pay».—Auxilios con buques o aeronaves de guerra, o afectos a un servicio público.—El remolque como servicio de puerto.—El remolque como contrato.—El remolque en la mar.—El remolque como auxilio o salvamento.

Tema 23. El seguro marítimo: concepto y caracteres.—Formas del seguro marítimo.—Elementos personales.—Clubs.—Elementos reales.—Otras modalidades del seguro marítimo.—La póliza en el seguro marítimo.—Sus requisitos. Modalidades: pólizas flotantes.—Pólizas inglesas.—Sus ventajas en relación con las españolas.—Sistemas de liquidación del seguro marítimo: acción de avería y acción de abandono.

#### LEY DE CONTRABANDO

Tema 1.º Objeto de la Ley de Contrabando.—Concepto del contrabando.—Grados de ejecución que sanciona la Ley.—Clasificación de las infracciones de contrabando.—Valoración de los géneros materia de contrabando.—Géneros o efectos estancados.—Artículos o géneros prohibidos.—Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2.º Causas de inimputabilidad y de justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Personas responsables en materia de contrabando.—Autores, cómplices, encubridores y responsables subsidiarios.

Tema 3.º Clasificación, efectos y aplicación de las sanciones a los responsables de infracciones de contrabando.—Sanciones en que incurren las personas responsables de las infracciones de contrabando.—Extinción de responsabilidades.

Tema 4.º Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando.—Legitimación de fun-

cionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964).—Facultades investigadoras de los funcionarios obligados a la persecución y descubrimiento del contrabando.—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.—Comprobación e investigación de documentos.

Tema 5.º Vigilancia aduanera.—Aguas Fiscales españolas.—Vigilancia Marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 6.º Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales de Primera Instancia, constitución y competencia.—De los Tribunales de apelación.—Cuestiones de competencia por inhibitoria y declinatoria.

Tema 7.º Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando.—Cómo puede promoverse.—Denuncias.—Autoridades ante las que pueden formularse y procedimiento a seguir en cada caso.—Actas de aprehensión y de descubrimiento: diferencias y requisitos de unas y otras.

Tema 8.º Trámites a seguir con las actas y sus copias.—Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos.—Acumulación de expedientes.

Tema 9.º Procedimiento sancionador en los casos de infracciones de mínima cuantía.—Idem id. de menor cuantía.—Idem id. de mayor cuantía.—Pronunciamientos que deben contener los fallos.—Notificaciones.

Tema 10. Idea de las normas a seguir para el cumplimiento de los fallos.—Aplicación del importe de las multas satisfechas y del valor obtenido en la venta de los géneros.—Participación de los denunciados, aprehensores y descubridores en las multas impuestas o valor en venta de los géneros.

Tema 11. Recursos en materia de contrabando.—Indultas.—Condonaciones.—Suspensión condicional de la prisión subsidiaria

#### NAVEGACIÓN Y METEOROLOGÍA

Tema 1.º Mareas.—Teoría de las mareas.—Influencia del Sol, Luna y otros astros en las mareas.—Establecimiento de puerto.—Cálculo de las horas de mareas.—Anuario de mareas.—Cálculo general de las mareas, pleamar y bajamar.—Corrientes de mareas.—Predicción de la marea por medio de las constantes armónicas.—Derrota loxodrómica: su ecuación.—Navegación de estima.—Navegación astronómica.—Círculo y curva de altura.—Recta de altura.—Casos particulares de las rectas de altura.—Cálculo de la latitud por altura meridiana y circunmeridiana.—Cálculo de la latitud por la Polar.—Rectificación del punto de estima conociendo una latitud observada.

Tema 2.º Situación astronómica con dos rectas de altura.—Generalidades.—Normas para observar dos astros simultáneamente.—Cálculo gráfico de la situación con dos rectas de altura simultáneas.—Coeficiente Pagel.—Cálculo de la situación con dos rectas de altura no simultáneas.—Cálculo gráfico y analítico de la situación al mediodía verdadero.—Errores en la situación obtenida con dos rectas de altura simultáneas o no.

Tema 3.º Situación astronómica con tres rectas de altura: generalidades.—Cálculo gráfico de la situación con tres rectas de altura simultáneas por corte de bisectrices.—Cálculo de la situación con tres rectas de altura no simultáneas.—Situación astronómica con cuatro rectas de altura: ventajas.—Tablas abreviadas para el cálculo de la situación astronómica: su fundamento y utilidad, precisión, ventajas e inconvenientes.—Descripción y empleo de algunas de ellas.

Tema 4.º Desvíos.—Coeficientes exactos del desvío.—Ecuación exacta y aproximada del desvío.—Desvío semicircular, cuadrantal y constante.—Hallar los coeficientes aproximados y los desvíos por medio de ellos.—Desvío de escora y su ecuación aproximada.

Tema 5.º Compensación de la aguja magnética.—Correctores empleados en la compensación.—Potencia absoluta y potencia relativa de un imán: relación entre ambas.—Compensación preliminar.—Compensación definitiva.—Empleo de la barra Flinders.—Compensación aproximada del desvío de escora.—Influjo de las esferas.—Orden de colocación de los correctores.

Tema 6.º Agujas giroscópicas: su teoría.—Efectos de la rotación de la Tierra.—Elementos principales de una aguja giroscópica y su descripción.—Elemento fantasma.—Amortiguamiento.—Desvío de la aguja giroscópica a bordo.—Descripción de una aguja giroscópica (Sperry, Auschutz, Brown o Platz).—Errores de las agujas giroscópicas y principales averías.—Puesta en marcha y parada.—Repetidores.—Autotimonei.—Trazadores de derrota.

Tema 7.º Carta mercatoriana.—Trazado y medida de rumbos y distancias en la carta mercatoriana.—Derrota ortodrómica.—Trazado de la derrota ortodrómica en la carta mercatoriana.—Comparación entre las derrotas ortodrómicas y loxodrómicas.—Deducciones en las fórmulas para calcular el rumbo inicial y la distancia ortodrómica entre dos puntos: casos particulares.—Caso en que no se puede pasar de cierta latitud.—Resolución gráfica de los problemas de la derrota ortodrómica en una carta gnómica.

Tema 8.º Radar.—Origen y teoría del radar.—Aplicación a la navegación.—Unidades que componen un equipo radar de modulación por impulsos: sincronizador, transmisor, receptor, indicador y sistemas de antenas.—Determinación de la distancia y demora con un equipo de radar: su precisión.—Escala.—Ajuste.—Navegación por radar: ventajas e inconvenientes.—Apreciación de la situación.—Reconocimiento del riesgo de abordaje.—Navegación por aguas estrechas.—Situación por marca-ción y distancia a un objeto.—Situación por dos o más marcaciones simultáneas.—Situación por dos o más distancias.—

Mandos de un equipo radar.—Interpretación de la pantalla.—Identificación de los ecos.—Ecos falsos.

Tema 9.º Radiogoniómetros.—Descripción y funcionamiento. Eliminación de la incertidumbre de los 180 grados.—Desvíos.—Forma de tomar una radiomarcación a bordo.—Estaciones radiogoniométricas.—Radiofaros: sus clases.—Radiodemora en la carta mercatoriana: su trazado.—Corrección Givry.—Trazado de la radiodemora en la carta gnómica.

Tema 10. Radiofaros Consol: generalidades.—Emisión Consol.—Alcance.—Precisión.—Línea de posición Consol.—Cartas y tablas Consol.—Soluciones gráficas y analíticas.—Trazado en la carta gnómica.—Situación Consol.

Tema 11. Situaciones hiperbólicas de radionavegación.—Navegación hiperbólica.—Sistema DECCA.—Identificación de las hiperbólicas.—Alcances.—Precisión.—Contornos de exactitud.—Cartas DECCA.—Trazados de derrotas.

Tema 12. Sistema Loran: generalidades.—Estaciones Loran. Identificación de las parejas de estaciones.—Ondas terrestres y celestes.—Precisión.—Alcance.—Cartas y tablas Loran.

Tema 13. Meteorología.—Instalación a bordo de termómetros y termógrafos.—Reducción de la temperatura al nivel del mar.—Instalación a bordo de barómetros y barógrafos.—Determinación de la presión corregida.—Determinación del gradiente horizontal de presión.—Determinación de la humedad absoluta, específica y relativa.—Determinación del punto de rocío.—Determinación de la estabilidad, inestabilidad y equilibrio indiferente del aire.—Determinación de la dirección e intensidad del viento.—Confección del registro diario de observaciones.

Tema 14. Ciclones tropicales: Su formación y derrota.—Determinación de la situación del buque en el cuerpo de un ciclón tropical.—Determinación de la situación relativa del vórtice de un ciclón tropical.—Determinación de la trayectoria futura del vórtice de un ciclón tropical.—Determinación de la maniobra más conveniente que se debe verificar en un ciclón tropical.

Tema 15. Ciclones extratropicales: Su formación y desarrollo.—Oclusión.—Masas de aire frío y caliente: Su evolución.—Anticiclones.—Líneas de discontinuidad.—Frentes fríos y calientes. Familias de ciclones.

Tema 16. Previsión del tiempo.—Centros de Observación.—Buques seleccionados y buques suplementarios.—Estaciones meteorológicas en tierra.—Buques oceánicos de estación.—Cifrado y descifrado de los radiotelegramas FM21A, FM22A y FM23A.—Práctica razonada de la predicción local.—Práctica razonada de la predicción de la niebla.

Tema 17. Oceanografía.—Determinación de la densidad del agua del mar.—Determinación de la temperatura del agua del mar.—Corrientes marítimas.—Representación gráfica de las corrientes de un océano o de determinadas zonas del mismo.—Olas: su formación.—Perfil geométrico de las olas.—Determinación práctica de las características de las olas.—Previsión de altura de las olas.

#### TEORÍA DEL BUQUE Y MANIOBRAS

Tema 1.º Teoría del buque.—Carenas rectas.—Cálculos por los métodos de Simpson y trapecios del desplazamiento.—Superficie de flotación.—Coeficiente de afinamiento.—Toneladas por centímetro.—Centro de flotación.—Centro de carena.—Radio metacéntrico transversal.—Radio metacéntrico longitudinal.—Representación de las curvas hidrostáticas.

Tema 2.º Estabilidad estática.—Control de la estabilidad transversal mediante la determinación de su período de balance.—Efecto del lastrado, cubierta y condiciones marineras sobre la estabilidad.—Curva de estabilidad estática: Su interpretación.—Aparatos mecánicos para la determinación de la estabilidad y calados.

Tema 3.º Cálculo de la estabilidad dinámica.—Efecto combinado del viento y las olas sobre la estabilidad.—Disminución de los brazos adrizantes con mar de popa.—Deducción de la fórmula GZ para buques de costados verticales.—Equilibrio inestable.—Ángulo de escora que toma un buque con GM negativo.

Tema 4.º Determinación de la variación que sufre la altura metacéntrica transversal y calados al llenar o vaciar uno a varios tanques totalmente.—Idem parcialmente.—Casos particulares para tanques iguales o desiguales y con la misma o diferente densidad.—Valor del brazo del par de estabilidad para una escora debida a las superficies libres y procedimientos para hallarlo.—Peso del líquido que es preciso cargar o descargar en un tanque determinado para compensar la pérdida de estabilidad por superficies libres.—Efecto de la subdivisión de los tanques en las superficies libres.

Tema 5.º Compartimentado.—Esloza admisible.—Esloza inundable.—Curvas de inundación.—Permeabilidad y sus valores típicos.—Efectos de la inundación de un compartimiento limitado en altura.—Efectos de la inundación de un compartimiento no limitado en altura.—Lastrado del buque.—Reglas prácticas del lastrado en los buques corrientes y en buques especiales.—Efectos producidos en la estabilidad durante el llenado de un tanque corrido o subdividido.

Tema 6.º Estudio de la varada en la vertical del centro de flotación o en un punto cualquiera de la quilla.—Condición para anular el par de estabilidad.—Escora y calados que tomará el buque después de bajar la marea un centímetro.—Determinación de las toneladas a descargar para quedar libre de la varada con un asiento dado.

Tema 7.º Curvas de evolución.—Fuerzas que actúan en el

buque durante su evolución.—Estudio del movimiento giratorio del buque.—Fases y características de la curva.—Punto giratorio.—Rabeo.—Pruebas de evolución y sus tablas.—Trazado de las curvas de evolución.—Forma de la curva de evolución en buques de una o dos hélices.—Influencias exteriores que modifican la curva de evolución.—Cálculo práctico de las características de la curva de evolución.

Tema 8.º Olas.—Variaciones del empuje del agua en las olas.—Balance absoluto y relativo.—Equilibrio y estabilidad del buque entre las olas.—Movimiento de balance.—Fórmula aproximada del período de balance en los diversos tipos de buques.—Influencia del período de balance respecto al de las olas.—Sincronismo transversal y modo de evitarlo.—Balance del buque navegando con dirección oblicua a las olas.—Movimiento de cabeceo.—Fórmula aproximada del período longitudinal.—Sincronismo longitudinal y modo de evitarlo.—Consideraciones generales sobre las condiciones marineras del buque.

Tema 9.º Construcción naval.—Vibraciones de los cascos.—Sus clases.—Características de las vibraciones.—Vibraciones producidas por las máquinas principales, auxiliares y por las hélices.—Vibraciones locales.—Interpretación del gráfico de vibraciones.—Manera de combatir las vibraciones.

Tema 10. Organismos que regulan la construcción de buques.—Sociedades de clasificación de buques y su objeto.—Reconocimientos parciales de los buques y requerimientos para su clasificación.—Numerales, marcas de clasificación y certificados de clasificación.—Reglamento Español de Reconocimiento de buques y embarcaciones mercantes.—Modo de efectuar las inspecciones del casco.—Pruebas de estanqueidad de los compartimientos, mamparos y tanques.

Tema 11. Maniobras.—Maniobras de anclas y cadenas.—Fondeo en sus diversos casos.—Ciaboga en espacio reducido.—Atraques y desatraques a un muelle, cargadero, esclusa, etcétera, con o sin viento o corriente, fondeando o sin fondear.—Maniobras en la navegación fluvial, con corriente contraria o favorable.—Arriado e izado de botes.—Maniobra de recogida de hombre al agua.

Tema 12. Remolques en los distintos casos.—Medidas para contener una vía de agua según su importancia.—Medidas a tomar después de un abordaje.—Medidas a tomar después de una varada.—Medidas para poner a flote un buque varado.—Ejercicios contra incendios.—Salvamento y abandono de buque.—Maniobra de entrada o salida de dique o varadero.—Aprovisionamiento en la mar.

Tema 13. Estiba.—Problemas de puntales, plumas y cabrias. Problemas de arqueo de bodegas.—Problemas de experiencia de estabilidad relacionados con la estiba.—Problemas de calados originados por la estiba y desestiba de la mercancía.

Tema 14. Reglamento Internacional para prevenir los abordajes en la mar.—Reglamento de Balizamiento en las Costas Españolas e Islas Adyacentes, Canarias y Posesiones Españolas de África.—Código Internacional de Señales.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición restringida para cubrir cuatro plazas de Auxiliar de Laboratorio en dicho Instituto.*

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Auxiliar de Laboratorio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, apartados b) y d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, con el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º 2, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio; esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición restringida para cubrir cuatro plazas de Auxiliar de Laboratorio, de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1 Número de plazas y destino de las mismas

Se convoca oposición restringida para cubrir, en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario cuatro plazas de Auxiliares de Laboratorio más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos, el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Sólo podrá concurrir a la misma los Auxiliares de Laboratorio y los Laborantes interinos y contratados del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que hayan prestado